



BUIN, 16 FEB 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 610 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 1024, de fecha 22 de diciembre de 2023, por medio del cual la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato solicita al Sr. Alcalde la contratación directa del proveedor Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., por el servicio de arriendo de camión hidroelevador con alza hombres con altura de 15 metros. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Informe en relación al Arriendo de Camión Hidroelevador, emitido por el Encargado de Unidad Eléctrica-Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- ✚ Cotización N° 22/2023, de fecha 21.12.2023, elaborada por Villegas Ingeniería & Servicios, por la suma total de \$30.000.000.-, I.V.A. Incluido, correspondiente al servicio de arriendo mensual de camión hidroelevador con alza hombres altura de trabajo 15 metros, incluye chofer y combustible; por un periodo de 5 meses.
- ✚ Términos de Referencia Contratación Directa por arriendo de camión hidroelevador con alza hombre, Comuna de Buin, elaborado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

2.- La Pre Obligación Presupuestaria N° 47, de fecha 10 de enero de 2024, emitida por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

3.- Con fecha 17 de enero de 2024, en Memorándum N° 53, la Dirección Jurídica remite al Administrador Municipal pronunciamiento respecto la solicitud de contratación directa, donde manifiesta ciertas observaciones a los términos de referencia.

4.- A través del Memorándum N° 080, de fecha 23 de enero de 2024, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato envía a la Dirección Jurídica los términos de referencia modificados.

5.- En Memorándum N° 87, de fecha 01 de febrero de 2024 la Dirección Jurídica informa al Administrador Municipal, si bien se subsanaron ciertos puntos de los términos de referencia, sin embargo, aún deben complementarse ciertos ítems.

6.- Por medio del Memorándum N° 109, de fecha 07 de febrero de 2024, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato envía a la Dirección Jurídica los nuevos términos de referencia para su revisión.

7.- El informe de la Dirección Jurídica contenido en Memorándum N° 102 de fecha 06 de febrero de 2024 donde señala al Administrador Municipal que las observaciones a los términos de referencia se encuentran subsanadas, por lo que puede continuar con la correspondiente tramitación.

8.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar la contratación directa por tres meses y términos de referencia, de acuerdo a lo informado por la DIMAAO y la Dirección Jurídica; designa como Inspector Técnico al funcionario Mauricio Caniguán Amigo.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia "Contratación Directa por Arriendo de Camión Hidroelevador con Alza Hombre, Comuna de Buin", elaborados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la contratación directa de la Empresa Villegas Ingeniería & Servicios Ltda., RUT N° 77.526.650-6; por el servicio de arriendo de camión hidroelevador con alza hombre altura de trabajo 15 metros, incluidos chofer/operador y combustible, para prestar apoyo a la Unidad Eléctrica Municipal.

3.- El servicio de arriendo se contrata por un periodo de tres (3) meses. ✓

4.- El valor total de los servicios asciende a la suma mensual de **\$6.000.000-** (**seis millones de pesos**), I.V.A. Incluido; monto que se pagará de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 de los Términos de Referencia.

5.- Es del caso precisar que la contratación tiene por finalidad dar mayor respuesta a los vecinos y vecinas de la comuna, en virtud de las múltiples denuncias recibidas por falta de alumbrado público en distintos sectores, a las que no es posible dar respuesta oportuna con la maquinaria municipal, tales como: dar respuesta a los cortes de circuito y empalmes que se reportan diariamente; atender emergencias relacionadas con la caída de árboles; realizar despeje de líneas caídas o cortadas en la vía pública, cuando conlleven un peligro para la comunidad; realizar exposición de líneas eléctricas del alumbrado público producto de robo de cableado; realizar mejoras de iluminación en vías de tránsito vehicular y peatonal; revisión de instalaciones de alumbrado público en proyectos inmobiliarios, entre otras. Por tanto, la urgencia en adoptar las medidas descritas guarda directa relación con los altos índices de criminalidad e inseguridad que derivan de la falta de iluminación en determinados sectores de la comuna, haciendo imperiosa la necesidad de fortalecer la maquinaria municipal, toda vez que la misma es insuficiente para atender todas las reparaciones requeridas diariamente, y las cuales se manifiestan en denuncias de los vecinos de la comuna. Legalmente el trato directo se justifica en lo establecido en el Art. 10, N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que indica lo siguiente: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".

6.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, la que tendrá a cargo la supervisión del contrato, y en general el estricto cumplimiento del mismo; designándose como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal Mauricio Caniguán Amigo, Encargado de la Unidad Eléctrica de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

7.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

8.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Municipalidad.

9.- Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999 "Otros", Centro de Costo 280102.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL GMG PGR MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIMAAO
- SECPA
- Archivo SECMU
F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\2024\Villegas Ingeniería y Servicios Ltda,_Arriendo de Camión Alza Hombres.doc